



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1572)
05 NOV 2019

“Por la cual se asignan doce (12) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto

1

"Por la cual se asignan doce (12) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios" y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses..."*

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de Noviembre de 2019, el Gestor Inmobiliario CB Bolivar Inmobiliaria S.A., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de veinticuatro Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para 12 hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario CB Bolivar Inmobiliaria S.A, se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de ciento cuarenta y tres millones noventa y ocho mil doscientos setenta y dos pesos m/cte. (\$143.098.272), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario CB Bolivar Inmobiliaria S.A., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar doce (12) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra

“Por la cual se asignan doce (12) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios” “Semillero de Propietarios”, por un valor total de ciento cuarenta y tres millones noventa y ocho mil doscientos setenta y dos pesos m/cte. (\$143.098.272),, que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses	DIRECCION DEL INMUEBLE
1	1 042 458 463	ANDRÉS FELIPE	MUÑOZ MORENO	ATLÁNTICO	SOLEDAD	650 000	496 869	11 924 856	Carrera 6B sur No 81 - 02 Torre 6 Apto 401 Conjunto Residencial Coopdasan
2	1 042 433 265	ARNOLD DE JESÚS	DE LA HOZ BORJA	ATLÁNTICO	SOLEDAD	650 000	496 869	11 924 856	Carrera 7 No 68 - 22 Torre 9 Apto 402, Conjunto Residencial Yacaira
3	1 045.710 017	CARLOS ALFONSO	CONSUEGRA REBOLLEDO	ATLÁNTICO	SOLEDAD	650 000	496 869	11 924 856	Carrera 1 A Sur No 77 15 Apto 203 Edificio Torres del Bosque II
4	1 012 327.274	DAMIAN ANDREY	HERNÁNDEZ TOVAR	ATLÁNTICO	SOLEDAD	650 000	496 869	11 924 856	Calle 146 No 8B - 50, Bloque 4 Apto 210, conjunto residencial San telmo
5	1 050 283 811	IVAN ALFREDO	FRIERI MONTES	ATLÁNTICO	SOLEDAD	650 000	496 869	11 924 856	Carrera 8 Sur No 93 - 65, torre 2 apto 1101 Conjunto Altagracia
6	1 002.022 370	KATHERINE MARCELA	OCHOA GONZALEZ	ATLANTICO	SOLEDAD	650.000	496 869	11 924 856	Casa Lote No 31 Manzana 3 Ciudadela Comfenatco III Etapa
7	1 043 115 023	LILIANA	MENDOZA GONZALEZ	ATLÁNTICO	SOLEDAD	650 000	496 869	11 924 856	Carrera 29 No 66 - 28 Manzana A casa 23 piso 1 Barrio Los Angeles
8	1 143 165 225	TONY FLIECER	SOLERA AGUILAR	ATLÁNTICO	SOLEDAD	650 000	496 869	11 924 856	Carrera 14 No 148 - 51, Int 26 Apto 401, Ciudadela El Porvenir
9	1 045 710 130	XABIER RICARDO	CARBAL ORTEGA	ATLÁNTICO	SOLEDAD	650 000	496 869	11 924 856	Calle 61C No 23B - 114, Torre 3 Apto 509
10	72 121 117	YAMIR ENRIQUE	SARABIA CUENTAS	ATLÁNTICO	SOLEDAD	650 000	496 869	11 924 856	Carrera 8 No 141 - 69, Bloque 1 Apto 202 Conjunto Montecarlo
11	1 042 424 945	YONIS	DE LA HOZ	ATLÁNTICO	SOLEDAD	650 000	496 869	11 924 856	Manzana A, Lote 40 Plaza San Remo
12	1 042 418 535	YOSHIRA ANTONIA	PEÑA VILLAREAL	ATLÁNTICO	SOLEDAD	650.000	496 869	11 924 856	Calle 154 No 21 Sur - 34, Torre 6 Apto 403 Arboleda del Campestre Cambuio
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$143.098.272									

"Por la cual se asignan doce (12) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses, valores que se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 NOV 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Aprobó: Daniel Contreras

